

Metepec, Estado de México; a 01 de abril de 2021.  
Oficio No. 206C0301030000L/138/2021.  
UAI/UT/85/2021.

CIUDADANO

[Redacted Name]

PRESENTE.

[Redacted Content]

En respuesta a su solicitud de información de fecha 8 de marzo del año en curso, con número de folio 00011/UAI/IP/2021, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual requiere lo siguiente:

“SOLICITO QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS INFORME POR ESCRITO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, CUAL FUE EL FUNDAMENTO LEGAL EN EL CUAL SE BASO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO, EXPIDIERA AL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, CREDENCIALES DE IDENTIFICACION EN LAS CUALES EN SU PARTE POSTERIOR SE ENCUENTRAN FIRMADAS POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y POR EL OFICIAL MAYOR DE DICHA SECRETARIA, PERO NO APARECE LA FIRMA DEL PROPIO TITULAR DE LA UNIDAD, CUANDO LA LEY DE SEGURIDAD ES MUY CLARA AL SEÑALAR EN SU ARTICULO 204 QUE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, MAS NO PERTENECE A LA SECRETARIA, POR LO TANTO, DICHO SUJETO ACTUA ARBITRARIAMENTE AL CREDENCIALIZAR AL PERSONAL COMO SI FUERA PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARIA, PUDIENDO INVOLUCRAR AL PERSONAL CON SUS DECISIONES ARBITRARIAS Y NO APEGADAS A DERECHO EN EL DELITO DE USURPACION DE FUNCIONES”

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, fracciones I, II, III, V y VI y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó la solicitud que nos ocupa a la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género.

En ese sentido, el Titular de la Unidad de Asuntos Internos, a través de la Unidad de Normatividad, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género, mediante oficio número 206C0301000100S/8/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, remitió la información correspondiente.

Derivado de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El artículo 204 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que **se crea el organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, **sectorizado a la Secretaría de Seguridad**, el cual tiene

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; **su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México y en su Reglamento Interior**, así como en los demás ordenamientos aplicables.

Del anterior precepto se deben precisar las definiciones siguientes:

- **Descentralizado:** La Real Academia Española lo define como transferir a diversas corporaciones u oficios parte de la autoridad que antes ejercía el Gobierno supremo del Estado.

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, establece que:

**Artículo 47.- Los organismos descentralizados** gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones.

**Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México**, prevé lo siguiente:

**Artículo 5.-** Además de lo señalado en el Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, **los organismos descentralizados** deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Que su creación haya sido aprobada por la Legislatura o por decreto del Poder Ejecutivo en los términos que establece la Constitución Política del Estado;

II. Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con bienes, fondos y asignaciones presupuestales, subsidios o cualquier otra aportación que provenga del Gobierno del Estado; y

III. Que su finalidad u objetivo sean la prestación de servicios públicos, la explotación de bienes o recursos propiedad del Estado, la investigación científica, difusión de la cultura, impartición de educación, obtención de recursos destinados a la asistencia o seguridad social o en general para colaborar operativamente con el Ejecutivo del Estado, mediante la realización de acciones que sean de interés general o de beneficio colectivo.

- **Sectorización:** Consiste en agrupar a dependencias y entidades en grupos de trabajo denominados sectores, las funciones y características de estos sectores deberán ser conforme lo disponga el plan de desarrollo estatal.

De lo anterior, se advierte que la Unidad de Asuntos Internos es un organismo descentralizado que cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propios; que pertenece al Sector de Seguridad, específicamente a la Secretaría de Seguridad; ello, aunado a que la creación de la Unidad de

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Asuntos Internos deriva del Decreto número 328 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado el 20 de septiembre del 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el cual se refiere claramente que la organización y funcionamiento de dicho organismo descentralizado, se regirá por lo establecido en la Ley de Seguridad del Estado de México, siendo también aplicable lo señalado en el artículo 98, fracción VII de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, mismo que establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 98.** Son obligaciones de las instituciones públicas:

[...]

VII. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los reglamentos a observar;

[...]

Lo anterior implica que, la Unidad de Asuntos Internos es un organismo descentralizado, no autónomo, al encontrarse dentro del sector de Seguridad y es la Ley de Seguridad del Estado de México la que le da origen y lo faculta para actuar; en ella, se establece también que los Servidores Públicos de esta Institución se deben conducir en todo momento bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ante ello, es indispensable contar con una identificación institucional oficial del Sector al que pertenecen, que garantice a los integrantes de la Secretaría de Seguridad supervisados, la seguridad y certeza jurídica de que los actos que realizan los integrantes de la Unidad de Asuntos Internos, están apegados a la legalidad, surgiendo así, la necesidad de estar debidamente identificados, lo que se logra con la credencial institucional en la que se observa la leyenda UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en lo que se refiere a la protección de los Derechos Humanos.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS**